I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5354 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM n.º 135, de 14.06.2025), modificada por la Orden de 12 de junio de 2026 (BORM n.º 138, de 18.06.2026).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 135, de 14 de junio de 2025, se publicó la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de 11 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia, que fue modificada por Orden de 12 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 138, de 18 de junio de 2026.

Por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido por el propio personal de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de oficio un error material en el texto publicado, se procede a la corrección del mismo, en los siguientes términos, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2026, rectificada en fecha 14 de septiembre de 2026:

Primero. En el artículo 38 de la Orden de 11 de junio de 2025 relativo a "Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos" del Programa 4.º, Asistencia Técnica en Economía Social, apartado 1, **donde dice:**

"1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración."

Debe decir:

"1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil quinientos euros (1.500,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración."

Segundo. Se publicará la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474